

Rawson (Chubut), 22 de mayo de 2018

Dictamen N° 124/18 CF

**Ref.: Expte. 38236/18 T.C. – Munic. de ESQUEL
Ofrecimiento Publico N° 01/18 alquiler de
Camión y máquina cargadora**

Sra. Presidente:

Viene a mí el presente expediente y analizados que fueran los antecedentes obrantes en el mismo se verifica:

Que en los antecedentes que se acompañan obra Resolución N° 470/2018 - fs. 19 – mediante la cual se procede a efectuar el presente ofrecimiento y se aprueba y Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

Que a fs. 126 consta identificación de crédito presupuestario necesario para afrontar el gasto que el ofrecimiento en cuestión demande.

Que en el punto III del Análisis de Ofertas según dictamen de la Comisión de Preadjudicación – fs.159/160 - , los valores porcentuales allí expresados como **“aumentos respecto de lo que en la actualidad se está abonando”**; **NO** se condicen con los valores expresados según planilla de fs. 02.

Que **NO** se identifica determinación del presupuesto base municipal para realizar el presente ofrecimiento público, no obstante contar con el crédito presupuestario para afrontar el presente.

Que atento a lo observado, considero que las autoridades de la Municipalidad de Esquel cuentan con la debida autonomía de decisión sobre el presente, siendo ellas absolutamente responsables por la prosecución del trámite bajo análisis.

No teniendo otras consideraciones que realizar al presente;

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas